



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVO HORIZONTE-PAULO VI
"EDUCACIÓN SIN FRONTERAS"

Secciones: Paulo VI (Cra 42B N° 110A – 28. Celular: 300 415 79 95), DANE 10500100182101 y Nuevo Horizonte N° 2 (Cra 37 N° 107AA – 21. Celular: 300 414 46 03), DANE 10500100182102. NIT 811039606-4 email: nhpvi@ienuevohorizontemedellin.edu.co Sitio Web: ienuevohorizontemedellin.edu.co
Aprobado por resolución N° 16171 del 27 de noviembre de 2002, modificada por las resoluciones N° 201750017898 del 4 de diciembre de 2017 y N° 202050053477 del 18 septiembre de 2020, para impartir educación formal en los niveles de preescolar, básica primaria grados 1º a 5º, básica secundaria grados 6º a 9º, media académica grados 10º y 11º, el nivel de educación media técnica en la en la especialidad TIC, grados 10º y 11º, bajo una sola administración. Antes Liceo Nuevo Horizonte y antes, IDEM Nuevo Horizonte, resolución 0007308 de 1 de diciembre de 1992).

GD-14

V_02
03/11/2010

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO N°	N° 05	FECHA	Marzo 26 de 2025
-------------------	--------------	--------------	-------------------------

Por medio del cual se aprueban las adendas al Manual de Convivencia Institucional 2025.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVO HORIZONTE PAULO VI

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas en el artículo 144 de la ley 115 de febrero 08 de 1994, el artículo 23 del decreto reglamentario 1860 de agosto 03 de 1994 y el artículo 2.3.3.1.5.6. del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015.

CONSIDERANDO QUE:

1. Son funciones del Consejo Directivo:
 - a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;
 - b) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
 - c) Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
 - d) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;
 - e) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
2. La formación de los estudiantes es integral, la norma busca precisamente establecer un punto de apoyo para la comunidad, en donde prevalezca el derecho propio, entendiendo que este tiene una limitación y es precisamente el derecho del otro.
3. En la formación se busca brindar las herramientas para la comunicación entre los seres que interactúan, la no agresión, la no transgresión, el respeto por la individualidad y el derecho del otro.
4. El Consejo Directivo decide adoptar las adendas al Manual de Convivencia Institucional (Acta N° 02 de marzo 26 de 2025).

Por lo anterior expuesto y en cumplimiento de la normatividad actual



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVO HORIZONTE-PAULO VI
"EDUCACIÓN SIN FRONTERAS"

Secciones: Paulo VI (Cra 42B N° 110A – 28. Celular: 300 415 79 95), DANE **10500100182101** y Nuevo Horizonte N° 2 (Cra 37 N° 107AA – 21. Celular: 300 414 46 03), DANE 10500100182102. NIT 811039606-4 email: nhpvi@ienuevohorizontemedellin.edu.co Sitio Web: ienuevohorizontemedellin.edu.co
Aprobado por resolución N° 16171 del 27 de noviembre de 2002, modificada por las resoluciones N° 201750017898 del 4 de diciembre de 2017 y N° 202050053477 del 18 septiembre de 2020, para impartir educación formal en los niveles de preescolar, básica primaria grados 1° a 5°, básica secundaria grados 6° a 9°, media académica grados 10° y 11°, el nivel de educación media técnica en la en la especialidad TIC, grados 10° y 11°, bajo una sola administración. Antes Liceo Nuevo Horizonte y antes, IDEM Nuevo Horizonte, resolución 0007308 de 1 de diciembre de 1992).

GD-14

V_02
03/11/2010

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDA

Artículo 1°: Implementar en el Manual de Convivencia en las acciones directas la siguiente descripción: "incumple los compromisos adquiridos con los diferentes órganos del gobierno escolar, en la carpeta Observador de los Estudiantes y/o pactos de convivencia"

Artículo 2°: Implementar en los artículos N° 66, 67, 73, 78 y 93 del Manual de Convivencia Institucional el siguiente texto: "ante el primer cambio de grupo como sanción comportamental, se revoca en forma inmediata la representación que el estudiante ostenta por votación"

Artículo 3°: Modificar el artículo N° 175 del Manual de Convivencia quedando de la siguiente manera: **"RESTAURANTE ESCOLAR, COMPLEMENTO ALIMENTICIO (VASO DE LECHE) Y/O RACIÓN INDUSTRIALIZADA:** El servicio de restaurante escolar es un espacio en el cual los estudiantes beneficiados tendrán acceso a una alimentación preparada bajo la asesoría de un experto en materia nutricional.

1. Los estudiantes que harán parte del restaurante escolar serán seleccionados por el docente o coordinador de cada sección de acuerdo con la disponibilidad de cupos.
 2. El restaurante escolar será un espacio educativo de convivencia y respeto hacia los alimentos, hacia cada usuario y hacia los demás.
 3. El servicio de restaurante escolar se evaluará semestralmente, al igual que a quienes se beneficien de sus servicios.
 4. La contratación será acorde con las características del contexto.
- El Complemento Alimenticio (Vaso de Leche) y/o Ración Industrializada son alimentos livianos que llegan preparados a la Institución y se otorgan a aquellos estudiantes que no hacen uso del Restaurante Escolar."

Artículo 4°: Reorganizar los numerales del artículo N° 121 de la siguiente manera:

SITUACIÓN DE TIPO I – Art. 121

1. Incumplir el reglamento interno o normas de comportamiento establecidas por la institución para la estadia o tránsito en los diversos espacios, independientemente de la actividad que se esté realizando. (biblioteca, auditorio, restaurante, sala de sistemas, teatro, pasillos, patio, aulas de clase, sala de profesores, entre otras).
2. Hacer caso omiso de las observaciones derivadas de las actividades académicas o de convivencia, así mismo ser irresponsable con las tareas asignadas bien para dentro de la Institución como para fuera de ella.
3. Emplear vocabulario vulgar o soez.
4. Ingresar cualquier tipo de animales a la institución.
5. Tergiversar o no entregar la información enviada a los acudientes.
6. Acumular cinco o más registros durante el periodo por evasión y/o retardos a clase en la planilla GAC-29 o GAC-44 control de inasistencia evasión y/o retardos a clases y uniforme

Acuerdo N° 05 de marzo 26 de 2025_Por medio del cual se aprueban las adendas al Manual de Convivencia Institucional 2025.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVO HORIZONTE-PAULO VI
"EDUCACIÓN SIN FRONTERAS"

Secciones: Paulo VI (Cra 42B N° 110A – 28. Celular: 300 415 79 95), DANE 10500100182101 y Nuevo Horizonte N° 2 (Cra 37 N° 107AA – 21. Celular: 300 414 46 03), DANE 10500100182102. NIT 811039606-4 email: nhpvi@ienuevohorizontemedellin.edu.co Sitio Web: ienuevohorizontemedellin.edu.co
Aprobado por resolución N° 16171 del 27 de noviembre de 2002, modificada por las resoluciones N° 201750017898 del 4 de diciembre de 2017 y N° 202050053477 del 18 septiembre de 2020, para impartir educación formal en los niveles de preescolar, básica primaria grados 1º a 5º, básica secundaria grados 6º a 9º, media académica grados 10º y 11º, el nivel de educación media técnica en la especialidad TIC, grados 10º y 11º, bajo una sola administración. Antes Liceo Nuevo Horizonte y antes, IDEM Nuevo Horizonte, resolución 0007308 de 1 de diciembre de 1992).

GD-14

V_02
03/11/2010

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO

7. Acumular cinco o más registros durante el periodo por uniforme en la planilla GAC-29 o GAC-44 control de inasistencia evasión y/o retardos a clases y uniforme
8. Hacer mal uso del restaurante escolar, complemento alimenticio (Vaso de leche) o ración industrializada; esto implica no ingerirlo en el momento estipulado para ello, regalarlo, venderlo, intercambiarlo, botarlo y/o tomarlo como objeto de juegos.

Artículo 5°: Reorganizar los numerales del artículo N° 122 de la siguiente manera:

SITUACIÓN DE TIPO II – Art. 122

1. Trato descortés a cualquier miembro de la comunidad educativa, esto implica además desconocer las órdenes impartidas por los superiores o hacer comentarios, gestos o ademanes discriminatorios por la condición racial, cultural, religiosa, socioeconómica, filosóficas o de cualquier otro tipo.
2. Liderar o participar en actos que perturben el buen desarrollo de las actividades académicas o participar en comportamientos grupales que afecten la sana convivencia en cualquier actividad académica o extraacadémica dentro o fuera de la Institución con gritos, palabras soeces, desplazamiento por sitios no pertinentes, entre otros.
3. Elaborar grafitis y/o letreros obscenos u ofensivos contra la dignidad de las personas valiéndose de cualquier medio virtual, impreso, manuscrito, entre otros.
4. Afectar la integridad física y/o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro y fuera de la institución, bien sea por riñas, disputas, juegos bruscos o comentarios, sin ocasionar lesiones inhabilitantes y/o incapacitantes.
5. Obstaculizar el desarrollo de las actividades pedagógicas con actos como obstruir el ingreso de un docente al aula, obstruir la chapa de la puerta, entre otros.
6. Participar en manifestaciones afectivas (besos, sentarse sobre las piernas del Otro, tocar las partes íntimas, entre otras). (prohibido desde el código de policía)
7. Presentarse embriagado o bajo los efectos de sustancias psicoactivas a la institución o a las actividades programadas por la misma.
9. Omitir información que esté relacionada o que ayude a evitar conflictos y/o situaciones que afecten la integridad física y/o psicológica de cualquier miembro de la institución educativa.

Artículo 6°: Reorganizar los numerales del artículo N° 124 de la siguiente manera:

ACCIONES QUE AFECTAN EL COMPORTAMIENTO – Art. 124

1. Reincide en incumplir el reglamento interno o normas de comportamiento establecidas por la institución para la estadía o tránsito en los diversos espacios, independientemente de la actividad que se esté realizando. (biblioteca, auditorio, restaurante, sala de sistemas, teatro, pasillos, patio, aulas de clase, sala de profesores, entre otras).
2. Reincide en hacer caso omiso de las observaciones derivadas de las actividades académicas o de convivencia, así mismo ser irresponsable con las tareas asignadas bien para dentro de la Institución como para fuera de ella.
3. Reincide en emplear vocabulario vulgar o soez.
4. Reincide en ingresar cualquier tipo de animales a la institución.
5. Reincide en tergiversar o no entregar la información enviada a los acudientes.
6. Reincide en trato descortés a cualquier miembro de la comunidad educativa, esto implica además desconocer las órdenes impartidas por los superiores o hacer comentarios, gestos o ademanes discriminatorios por la condición racial, cultural, religiosa, socioeconómica, filosóficas o de cualquier otro tipo.

Acuerdo N° 05 de marzo 26 de 2025_Por medio del cual se aprueban las adendas al Manual de Convivencia Institucional 2025.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVO HORIZONTE-PAULO VI
"EDUCACIÓN SIN FRONTERAS"

Secciones: Paulo VI (Cra 42B N° 110A – 28. Celular: 300 415 79 95), DANE **10500100182101** y Nuevo Horizonte N° 2 (Cra 37 N° 107AA – 21. Celular: 300 414 46 03), DANE 10500100182102. NIT 811039606-4 email: nhpvi@ienuevohorizontemedellin.edu.co Sitio Web: ienuevohorizontemedellin.edu.co
Aprobado por resolución N° 16171 del 27 de noviembre de 2002, modificada por las resoluciones N° 201750017898 del 4 de diciembre de 2017 y N° 202050053477 del 18 septiembre de 2020, para impartir educación formal en los niveles de preescolar, básica primaria grados 1º a 5º, básica secundaria grados 6º a 9º, media académica grados 10º y 11º, el nivel de educación media técnica en la especialidad TIC, grados 10º y 11º, bajo una sola administración. Antes Liceo Nuevo Horizonte y antes, IDEM Nuevo Horizonte, resolución 0007308 de 1 de diciembre de 1992).

GD-14

V_02
03/11/2010

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO

7. Reincide en liderar o participar en actos que perturben el buen desarrollo de las actividades académicas o participar en comportamientos grupales que afecten la sana convivencia en cualquier actividad académica o extraacadémica dentro o fuera de la Institución con gritos, palabras soeces, desplazamiento por sitios no pertinentes, entre otros.
8. Reincide en elaborar grafitis y/o letreros obscenos u ofensivos contra la dignidad de las personas valiéndose de cualquier medio virtual, impreso, manuscrito, entre otros.
9. Reincide en afectar la integridad física y/o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro y fuera de la institución, bien sea por riñas, disputas, juegos bruscos o comentarios, sin ocasionar lesiones inhabilitantes y/o incapacitantes.
10. Reincide en obstaculizar el desarrollo de las actividades pedagógicas con actos como obstruir el ingreso de un docente al aula, obstruir la chapa de la puerta, entre otros.
11. Reincide en participar en manifestaciones afectivas (besos, sentarse sobre las piernas del Otro, tocar las partes íntimas, entre otras). (prohibido desde el código de policía)
12. Reincide en presentarse embriagado o bajo los efectos de sustancias psicoactivas a la institución o a las actividades programadas por la misma.
13. Deteriora los recursos naturales a través de prácticas inadecuadas que atentan contra recursos como fauna y flora causando impactos ambientales negativos e insostenibles para las generaciones presentes y futuras.
14. Ausentarse de la institución o aula de clases o de actividades Institucionales sin autorización, así mismo ingresar o Salir de ella por sitios no autorizados.
15. Realizar y/o fomentar ventas, rifas o participación en juegos de apuestas y eventos en la Institución y/o a nombre de ésta, sin autorización de directivos.
16. Dañar o deteriorar intencionalmente los bienes públicos de la institución como la decoración, implementos deportivos, enseres, muebles, implementos de aseo, carteleras o elementos destinados para difundir la información y complementar el proceso formativo y la prestación del servicio educativo o el mantenimiento de la planta física, así como, los elementos personales de cualquier miembro de la comunidad educativa.
17. Tomar, usar o apropiarse de elementos personales o institucionales sin autorización. Acceder a los implementos de las diferentes dependencias (computadores, televisores, DVD's, Video Beam, etc.) sin autorización y/o para fines distintos a los académicos o pedagógicos.
18. Instigar y/o participar en agresiones físicas y/o verbales, por cualquier medio, dentro o fuera de la institución.
19. Hurtar o alterar evaluaciones, controles de asistencia, libros de calificaciones, certificados de estudio u otros documentos institucionales.
20. Portar sustancias psicoactivas o elementos que representen de manera directa o tácita los actos de fumar, inhalar, beber o inyectarse sustancias al interior de la Institución Educativa incluidos elementos como el cigarrillo, el cigarrillo electrónico, el vaporizador (vaper) o cualquier elemento similar.
21. Consumir licor, cigarrillo, cigarrillo electrónico, vaporizador (vaper), sustancias psicoactivas o cualquier elemento similar al interior de la institución Educativa o participar en eventos de consumo de este tipo de sustancias tanto dentro como fuera de la Institución, sin discriminar la forma en que se haga (ingerida, inhalada, inyectada, aplicada entre otras). En protección de la salud de los estudiantes está prohibida la ingesta y el porte de cualquier tipo de bebida energética al interior de la Institución Educativa.
22. Realizar fraude, engaño y/o suplantación.
23. Manifestaciones de satanismo o similares e inducir a otras personas a pertenecer a grupos que compartan tales creencias o prácticas.

Acuerdo N° 05 de marzo 26 de 2025_Por medio del cual se aprueban las adendas al Manual de Convivencia Institucional 2025.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVO HORIZONTE-PAULO VI "EDUCACIÓN SIN FRONTERAS"	GD-14
	Secciones: Paulo VI (Cra 42B N° 110A – 28. Celular: 300 415 79 95), DANE 10500100182101 y Nuevo Horizonte N° 2 (Cra 37 N° 107AA – 21. Celular: 300 414 46 03), DANE 10500100182102. NIT 811039606-4 email: nhpvi@ienuevohorizontemedellin.edu.co Sitio Web: ienuevohorizontemedellin.edu.co Aprobado por resolución N° 16171 del 27 de noviembre de 2002, modificada por las resoluciones N° 201750017898 del 4 de diciembre de 2017 y N° 202050053477 del 18 septiembre de 2020, para impartir educación formal en los niveles de preescolar, básica primaria grados 1º a 5º, básica secundaria grados 6º a 9º, media académica grados 10º y 11º, el nivel de educación media técnica en la en la especialidad TIC, grados 10º y 11º, bajo una sola administración. Antes Liceo Nuevo Horizonte y antes, IDEM Nuevo Horizonte, resolución 0007308 de 1 de diciembre de 1992).	V_02 03/11/2010
ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO		

24. Portar o distribuir materiales pornográficos y/o juguetes eróticos dentro de la institución.
25. Lanzar cualquier elemento que pueda dañar un implemento de la Institución y/o atentar en forma física contra un miembro de la comunidad educativa.
26. Poner en riesgo la integridad física de algún miembro de la Comunidad Educativa por diferente tipo de actitudes (cohonestar con el ingreso de personal ajeno a la institución, creación o divulgación de comentarios falsos o reales sobre un miembro de la Institución, entre otras).
27. Ingresar o ser complaciente con el ingreso de personas que no hacen parte de la Comunidad Educativa de la Institución Educativa Nuevo Horizonte Paulo VI, sin la debida autorización brindada por un directivo docente, un docente o el personal administrativo. Para efectos del presente numeral se entiende como Comunidad Educativa toda persona que tenga un nexo legal con la Institución: Estudiantes, Docentes, Directivos Docentes, Padres de los estudiantes y/o Acudientes. Miembros del Consejo Directivo, personal profesional externo de apoyo, personal administrativo, de aseo y de vigilancia, personal de la tienda escolar.
28. Uso indebido y/o Consumo de medicamentos no recetados por una autoridad medica dentro y fuera de la institución y el no cumplimiento del protocolo de autorización de medicamentos dentro de la institución (PARÁGRAFO 3 del artículo N° 186 del Manual de Convivencia).
29. Reincide en acumular uno o más registros durante el periodo por evasión y/o retardos a clase en la planilla GAC-29 o GAC-44 control de inasistencia evasión y/o retardos a clases y uniforme.
30. Reincide en acumular uno o más registros durante el periodo por uniforme en la planilla GAC-29 o GAC-44 control de inasistencia evasión y/o retardos a clases y uniforme.
31. Reincide en omitir información que esté relacionada o que ayude a evitar conflictos y/o situaciones que afecten la integridad física y/o psicológica de cualquier miembro de la institución educativa.
32. Incumple los compromisos adquiridos con los diferentes órganos del gobierno escolar, en la Carpeta de Observador de los Estudiantes y/o pactos de convivencia.
33. Reincide en hacer mal uso del restaurante escolar, complemento alimenticio (Vaso de leche) o ración industrializada; esto implica no ingerirlo en el momento estipulado para ello, regalarlo, venderlo, intercambiarlo, botarlo y/o tomarlo como objeto de juegos.

Comuníquese y Cúmplase, Dado en Medellín a los 26 días del mes de marzo de 2025.

Para constancia se firma:

Danny Daniel Fernandez
 DANNY DANIEL FERNANDEZ RENGIFO
 T.I. N° 1.013.344.704
 Exalumno

Ximena Cardona Tobón
 XIMENA CARDONA TOBON
 T.I. N° 1.032.015.604
 Representante Estudiantes Grado 11°



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVO HORIZONTE-PAULO VI
"EDUCACIÓN SIN FRONTERAS"

Secciones: Paulo VI (Cra 42B N° 110A – 28. Celular: 300 415 79 95), DANE 10500100182101 y Nuevo Horizonte N° 2 (Cra 37 N° 107AA – 21. Celular: 300 414 46 03), DANE 10500100182102. NIT 811039606-4 email: nhpvi@ienuevohorizontemedellin.edu.co Sitio Web: ienuevohorizontemedellin.edu.co
Aprobado por resolución N° 16171 del 27 de noviembre de 2002, modificada por las resoluciones N° 201750017898 del 4 de diciembre de 2017 y N° 202050053477 del 18 septiembre de 2020, para impartir educación formal en los niveles de preescolar, básica primaria grados 1º a 5º, básica secundaria grados 6º a 9º, media académica grados 10º y 11º, el nivel de educación media técnica en la en la especialidad TIC, grados 10º y 11º, bajo una sola administración. Antes Liceo Nuevo Horizonte y antes, IDEM Nuevo Horizonte, resolución 0007308 de 1 de diciembre de 1992).

GD-14

V_02
03/11/2010

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO



DOLLY YANETT RENGIFO

C.C. N° 21.811.551

Madre de Familia



SAMITH ZAPATA ROJAS

C.C. N° 70.879.335

Padre de Familia

>Paula A. Nevado V.



PAULA ANDREA NEVADO VELASQUEZ

C.C. N° 1.037.596.484

Docente



SANDRA MILENA SALAZAR RIOS

C.C. N° 43.102.850

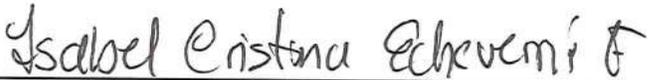
Docente



ANGEL GIOVANNI PARDO ALVAREZ

C.C. N° 98.486.884

Rector



ISABEL CRISTINA ECHEVERRI FLOREZ

C.C. N° 43.158.830

Sector Productivo